

El Campo de Trabajo se desarrollará en un solo turno del 2 al 21 de agosto, ofreciéndose 30 plazas para jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 26 años.

VIII.—CAMPO DE TRABAJO INTERNACIONAL «LUSITANIA».

Dicho Campo de Trabajo se desarrollará en la localidad de Hornachos (Badajoz), realizándose actividades en colaboración con la Asociación para la Defensa de la Naturaleza en Extremadura (ADENEX), que consistirán en:

—Conocimiento de fauna y flora.

—Trabajos de construcción en el centro de recuperación de aves.

—Conocimiento del entorno.

Estas actividades específicas serán complementadas con otras de ocio y tiempo libre como talleres y excursiones.

El Campo de Trabajo se desarrollará en un solo turno desde el día 2 al 21 de agosto, ofertándose 30 plazas para jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 26 años.

IX.—CAMPO DE TRABAJO INTERNACIONAL «LOS TEMPLARIOS».

Dicho Campo de Trabajo se desarrollará en la localidad de Jerez de los Caballeros, situada al sur-oeste de la Región extremeña con una amplia historia de descubridores y raíces caballerescas.

Las actividades propias del Campo estarán relacionadas con:

—Conocimiento de la influencia Templaria en la localidad.

—Recuperación de monumentos y jardines.

Estas actividades se verán complementadas con otras de ocio y tiempo libre como talleres y excursiones.

El Campo de Trabajo se desarrollará en un solo turno desde el 2 al 21 de agosto, ofertándose 30 plazas para jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 26 años.

SEGUNDA.—1. Los jóvenes interesados en participar en los Campos de Trabajo Internacionales deberán presentar ficha de inscripción en modelo oficial o en el modelo del S.V.I., en el Servicio Territorial de Cáceres, Plazuela de Santiago, núm. 1, 10001 Cáceres, para los Campos de Trabajo Internacionales de:

CUACOS DE YUSTE
CIUDAD MONUMENTAL

EMPERADOR CARLOS
MONFRAGÜE
PUERTO ROQUE

y en el Servicio Territorial de Badajoz, Avda. de Huelva, núm. 2, 06001 Badajoz, para los Campos de Trabajo Internacionales de:

EMERITA AUGUSTA
LUSITANIA
LOS TEMPLARIOS
SIERRA DE TENTUDIA

dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Juventud.

A dicha ficha de inscripción deberá adjuntar el impreso de «Información sanitaria» y fotocopia del D.N.I.

2.—El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días antes a la fecha de incorporación de cada turno, adjudicándose las plazas, siempre que se cumplan los requisitos, por riguroso orden de entrada.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 72/1993, de 25 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la ciudad de Coria.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura incoó, en fecha 30 de octubre de 1991, expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la ciudad de Coria. En él se han cumplido los trámites preceptivos tanto en su incoación como en su instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de acuerdo con la sentencia núm. 17/1991, de 31 de enero, emitida por el Pleno del Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para emitir la Declaración formal de bien de interés cultural.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1, apartado 13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, artículo 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 15 del R.D. 111/1986, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa delibera-

ción del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 25 de mayo de 1993

DISPONGO

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de Conjunto Histórico, la ciudad de Coria, que se describe como:

La ciudad de Coria es uno de los modelos urbanísticos más destacados de Extremadura, donde se aprecian los rasgos culturales histórico-artísticos de romanos, musulmanes y cristianos. Junto al trazado urbanístico de sus calles y plazas, son destacados algunos edificios singulares, como la Muralla romana, el Castillo, la Catedral, el Palacio Episcopal, Palacios de Duque de Alba, Conventos, etcétera.

Recinto amurallado.—Sus murallas romanas y la gran densidad de estelas funerarias conforman su desarrollo e importancia en la antigüedad; es un magnífico ejemplar de arquitectura militar romana. Cuatro son sus puertas existentes: Puerta de la Guía, puerta de San Francisco, puerta del Sol y puerta Nueva (actualmente de San Pedro).

El recinto tiene forma poligonal, su construcción es de sillería bien cuadrada, se jalona con torres flanqueantes, construidas con idéntica fábrica y material, de planta rectangular. Las puertas de la Guía y de San Pedro conservan en parte su primitivo carácter romano; el vano es de medio punto, formado por voluminosas dóvelas; la puerta de San Francisco se abre con arco de medio punto, coronándose con una hornacina y dos escudos, uno de ellos con las armas de la familia de Alba, y, el otro, con las armas de la ciudad; la puerta del Sol se constituye con arco de medio punto, sin torres flanqueantes.

Castillo.—Data del siglo XV, fecha la que el señorío de Coria pasa a los Duques de Alba; con anterioridad debió existir un castillo en el mismo emplazamiento, levantado por los templarios y utilizando parte de la estructura de la primitiva torre.

Los rasgos tipológicos, son: Vanos, arcos conopiales y escarzos, decoración de bolas, garitas en lo alto de los flancos, troneras, así como escudos de los Duques de Alba, posteriores al año 1470. La torre, de planta pentagonal, su fábrica es de sillería, bien labrada y cuadrada; se compone de planta baja, dos plantas altas y terraza. Por su parte en el interior del recinto se encuentra un cuerpo fortificado secundario, denominado «castillejo», compuesto de tramo rectangular y volumen semicilíndrico; se fabrica con buena sillería, coronándose por una sucesión de arquillos con bolas descansando sobre canchillos. En sus fachadas existen troneras cruciformes en planta baja y el escudo de los Duques de Alba.

Catedral de la Asunción.—Data del siglo XVI, aunque hay que suoner hubo una «ecclesia cathedralis», de época visigoda, así como una catedral gótica, de la cual hay al menos testimonio parcial en el claustro, éste es obra del siglo XIV; se desarrollan cuatro paseos, ocupado por grandes contrafuertes, se abren vanos de arco apuntado, cuyas jambas presentaban haces de columnitas; los nervios de la bóveda son de crucería. El edificio se complementa con algunas capillas y sacristía, destacando la capilla lateral del lado de la epístola, la de las Reliquias y la sacristía de los canónigos, del siglo XVI.

El conjunto se compone de una gran nave; la portada septentrional del gótico con repertorio plateresco; la portada occidental se organiza de columnas clásicas. En la sacristía y la capilla de Humesco, el arte de San Pedro de Ybarra sobresale en el modelo renacentista de bóveda de cañón, siendo en la capilla de las Reliquias donde el barroco se enseñoera, mediante cúpula de media naranja.

Interiormente, se organiza de un presbiterio de planta cuadrada, cubierta con bóveda de crucería estrellada en terceletes y cambiado circular, se apoyan los nervios de la bóveda en pilastras de tipo gótico tardío.

Arquitectura doméstica.—Noble y Popular.—La Plaza Mayor reúne las condiciones de regularidad inexistente en las demás, apreciándose aún balcones corridos soportados por ménsulas; en cuanto a la Plaza de la Iglesia, es la más destacada en cuanto a su aspecto arquitectónico.

Los Arrabales.—Datales del siglo XVI, siendo tres: El de San Francisco y Cañito, del Carmen y el de Marchagaz; el Arrabal del Carmen conserva su fisonomía imperturbable: Casas bajas, patios y corrales.

Palacio de los Duques de Alba.—Data del siglo XV, la fachada sur, de fábrica románica con disposición de sillares a soga y tizón, en la que se destacan diversidad de vanos, así como un balcón con muy buena barandilla de forja, con arco adintelado; el resto de la fachada presenta en su parte inferior buena conservación de su fábrica romana con sillares a soga y tizón. El mirador conserva una interesante balaustrada renacentista del siglo XVI.

Palacio Episcopal.—Se compone de un cuerpo de dos pisos con fachada a la plaza de la Catedral, se corona por una cornisa moldurada, lo más interesante de la fachada es la portada, de sillería vista; las jambas se componen de diversos sillares bien cuadradas y pulidos con molduras en la parte superior; por encima del arco adintelado se esculpe el escudo del Obispo Camargo.

Conventos.—Como el de San Francisco, del siglo XVI, y el de la Madre de Dios, de finales del siglo XVI, del que destaca su claustro del siglo XVI.

Edificios administrativos y de utilidad pública.—Como el Hospital de San Nicolás de Bari, extramuros, datable del siglo XVI, fundado por el Cardenal López de Mendoza, obispo de Coria, y reconstruido recientemente.

Artículo 2.º La zona afectada por la presente declaración que forman el conjunto los inmuebles (calles, edificios, solares, etcétera, privados y públicos) comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación, así como los que den fachada a cualquier lado de ellas.

La carretera a Puente Nuevo y avenida de Extremadura hasta la plaza Alvarez de Castro.

La calle Eritas Bajas hasta la calle Hospital, incluida la pequeña manzana frente al antiguo Hospital de San Nicolás de Bari.

El camino desde el Hospital de San Nicolás hasta la carretera de Casillas de Coria.

La carretera de Casillas de Coria desde su encuentro con el camino del Hospital de San Nicolás hasta la carretera de Puente Nuevo, incluyendo el Puente en Seco.

DISPOSICION ADICIONAL

Comuníquese el presente acuerdo al Ministerio de Cultura, a efectos de su anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 25 de mayo de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 24 de mayo de 1993, por la que se delegan competencias en el Secretario General Técnico.

En base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con las competencias atribuidas a los Consejeros en el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero; y siendo necesario para conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, en uso a las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único:

Delegar las funciones que me son atribuidas en el artículo 6, apartado a) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en el Secretario General Técnico.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 1993.

La Consejera de Bienestar Social,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA